

ACTA DE AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL (UAECD)

En la ciudad de Bogotá, D.C., La Secretaría Distrital de Hábitat, que en adelante se denominará la ENTIDAD SOLICITANTE y la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, suscriben la presente acta de autorización de consulta de la información predial de la UAECD, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Que conforme lo previsto en el inciso segundo del artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. Así mismo, el artículo 209 de la Constitución establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 14 de la Ley 962 de 2005 estipula que será permitido el intercambio de información entre distintas entidades oficiales, en aplicación del principio de colaboración. De igual forma, regula las peticiones entre entidades, su prelación, término para resolverlas y señala que las entidades deben establecer sistemas telemáticos compatibles que permitan integrar y compartir información de uso frecuente por otras autoridades. Igualmente, el artículo 30 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015 regula lo atinente al derecho de petición entre autoridades.

Que el inciso primero del artículo 227 de la Ley 1450 de 2011, modificado por el artículo 159 de la Ley 1753 de 2015, consagra: ***“Obligatoriedad de suministro de información. Para el desarrollo de los planes, programas y proyectos incluidos en el Plan Nacional de Desarrollo y en general para el ejercicio de las funciones públicas, las entidades públicas y los particulares que ejerzan funciones públicas pondrán a disposición de las entidades públicas que así lo soliciten, la información que generen, obtengan, adquieran o controlen y administren, en cumplimiento y ejercicio de su objeto misional. El uso y reutilización de esta información deberá garantizar la observancia de los principios y normas de protección de datos personales, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, así como las demás las (sic) normas que regulan la materia”*** (negrilla fuera de texto). También, los incisos 2 y 3 del mencionado artículo estipulan que dicho suministro de información es gratuito, salvo los costos de reproducción o ***“los derivados de la aplicación de procesamiento o filtros especiales”*** y que constituye un deber de los servidores públicos en los términos del Código Disciplinario Único. Adicionalmente, prohíben adoptar tecnologías específicas que impidan el acceso a la información.

Que el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012, ***“Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”***, establece que la autorización del titular de datos personales para el tratamiento de los mismos no será necesaria cuando se trata de ***“a) Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial”***.

Que el Decreto Nacional 235 de 2010, el cual reglamenta el artículo 14 de la Ley 962 de 2005, en su artículo 3 modificado por el Decreto Nacional 2280 de 2010, indica que ***“Para efectos de formalizar el intercambio de información, de manera ágil, oportuna y confiable, las entidades públicas o los particulares encargados de una función administrativa podrán emplear el mecanismo que consideren idóneo para el efecto, tales como cronograma de entrega, plan de trabajo, protocolo o convenio, entre otros”*** (negrilla fuera de texto).

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

ACTA DE AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL (UAECD)

Que la UAECD tiene en la base de datos que soporta el Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC), información predial requerida por la ENTIDAD SOLICITANTE para el ejercicio de sus funciones.

Que la ENTIDAD SOLICITANTE, de acuerdo con el DECRETO 121 DE 2008, tiene por objeto formular las políticas de gestión del territorio urbano y rural en orden a aumentar la productividad del suelo urbano, garantizar el desarrollo integral de los asentamientos y de las operaciones y actuaciones urbanas integrales, facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y articular los objetivos sociales económicos de ordenamiento territorial y de protección ambiental y tiene como Funciones: a). Elaborar la política de gestión integral del Sector Hábitat en articulación con las Secretarías de Planeación y del Ambiente, y de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial - POT y el Plan de Desarrollo Distrital, b). Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos de renovación urbana, el mejoramiento integral de los asentamientos, los reasentamientos humanos en condiciones dignas, el mejoramiento de vivienda, la producción de vivienda nueva de interés social y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social, c). Promover la oferta del suelo urbanizado y el apoyo y asistencia técnicas, así como el acceso a materiales de construcción a bajo costo, d). Gestionar y ejecutar directamente o a través de las entidades adscritas y vinculadas las operaciones estructurantes definidas en el Plan de Ordenamiento Territorial - POT y demás actuaciones urbanísticas que competan al Sector Hábitat, e). Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social, f). Orientar, promover y coordinar las políticas y acciones para la prestación eficiente, bajo adecuados estándares de calidad y cobertura de los servicios públicos domiciliarios, en concordancia con el Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo y el Plan de Gestión Ambiental y velar por su cumplimiento, g). Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades, las organizaciones no gubernamentales ONG's y las organizaciones populares de vivienda – OPV's, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social, h). Coordinar las intervenciones de las entidades adscritas y vinculadas en los planes de mejoramiento integral, de asentamientos, producción de vivienda de interés social y de renovación urbana, i). Diseñar la política de subsidios y contribuciones en la prestación de los servicios públicos, con base en los recursos del Sistema General de Participaciones y otros recursos de financiación definidos en la Ley 142 de 1994, sus reglamentaciones y demás normas concordantes, j). Coordinar las gestiones de las entidades distritales ante las autoridades de regulación, control y vigilancia de los servicios públicos domiciliarios, k). Coordinar las gestiones orientadas a la desconcentración y descentralización de la gestión de planes de producción o mejoramiento del hábitat en cada jurisdicción, según las competencias asignadas a las alcaldías locales, l). Promover programas y proyectos para el fortalecimiento del control social de la prestación de los servicios públicos domiciliarios, evaluar los sistemas de atención a los usuarios y orientar las acciones para la mejor atención a las peticiones, quejas y reclamos, m). Controlar, vigilar e inspeccionar la enajenación y arriendo de viviendas para proteger a sus adquirentes, n). Participar en la elaboración y en la ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial, en la articulación del Distrito Capital con el

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

ACTA DE AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL (UAECD)

ámbito regional para la formulación de las políticas y planes de desarrollo conjunto, y en las políticas y planes de Desarrollo urbano del Distrito Capital, ñ). Formular conjuntamente con la Secretaría Distrital de Planeación y con la Secretaría Distrital de Ambiente, la política de ecourbanismo y promover y coordinar su ejecución, o). Definir coordinadamente con la Secretaría Distrital de Ambiente, la política de gestión estratégica, del ciclo del agua, la cual incluye la oferta y demanda de este recurso para la ciudad como bien público y derecho fundamental a la vida y p). Promover y desarrollar los lineamientos ambientales determinados por el ordenamiento jurídico en lo relacionado con el uso del suelo.

Que por conducto de las funciones que desarrolla la UAECD, ésta posee información relevante para el desarrollo de los fines de la ENTIDAD SOLICITANTE, como dar alcance al análisis de predios para su intervención y desarrollo, la construcción de indicadores relacionados con la atención y caracterización de la vivienda, definición de zonas de intervención, seguimiento a licencias de construcción, mejoramientos de vivienda y entorno, mejoramiento integral de barrios, legalización de barrios y regularización de desarrollos legalizados.

Que la información predial de la UAECD contribuye al cumplimiento o ejecución de dicha función de la ENTIDAD SOLICITANTE porque es vital para el funcionamiento de todas las subsecretarías contar con el acceso en tiempo real a la información de Catastro, toda vez que se toman decisiones a nivel ciudad basados en la calidad de los datos a los que tenemos acceso

Con base en lo anterior, las partes hacen constar:

1. La UAECD autoriza a través del enlace <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/CatastroBogota/> el acceso a las funcionalidades “consulta e impresión de la certificación catastral” y “consulta e impresión de la certificación de inscripción en el censo catastral” disponibles en la solución denominada Catastro en Línea. De igual forma, los datos que pueden ser consultados en Catastro en Línea y que se asocian con la información predial son los que se relacionan a continuación:

Los datos que pueden ser consultados y que se asocian con la información predial son los que se relacionan a continuación:

- i. Información física del predio: dirección oficial, secundaria y/o incluye, dirección(es) anterior(es), código de sector, código homologado de identificación predial –CHIP-, cédula catastral, destino, estrato, uso, tipo de propiedad.
- ii. Información económica del inmueble: avalúo catastral para las vigencias con las que se disponga dicha información.
- iii. Información jurídica del inmueble: matrícula inmobiliaria, número de escritura, número de notaría que otorgó la escritura, fecha de otorgamiento de la escritura, datos personales del(los) propietarios(s) (nombre(s) y apellido(s), tipo y número de documento de identificación) y porcentaje de copropiedad y calidad de inscripción. Al respecto de esta información, se manifiesta que la fuente oficial de suministro de la misma es la Superintendencia de Notariado y Registro.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

ACTA DE AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL (UAECD)

Adicionalmente, la aplicación Catastro en Línea cuenta con las funcionalidades “consulta e impresión de la certificación catastral” y “consulta e impresión de la certificación de inscripción en el censo catastral”.

2. La ENTIDAD SOLICITANTE designa a Jorge Alberto Torres Vallejo identificado con cédula de ciudadanía número 1018421087 y quien desempeña el cargo de Subdirector de Información Sectorial en la Subsecretaría de Planeación y Política, con correo electrónico institucional jorge.torres@habitatbogota.gov.co, como único y principal contacto por parte de la misma, para efectos de adelantar ante la UAECD cualquier tipo de gestión sobre los aplicativos misionales y/o servicios de consumo web.

El representante legal de la ENTIDAD SOLICITANTE deberá informar por escrito a la UAECD, cualquier cambio en la asignación de la persona de contacto.

3. La ENTIDAD SOLICITANTE debe relacionar los funcionarios y/o contratistas que requieren la asignación de un usuario y contraseña para ingresar a las aplicaciones misionales o a los servicios de consumo web de la UAECD en el formato “Solicitud Cuentas de Usuario Externo”, el cual debe ser completamente diligenciado y suscrito por el representante legal de la ENTIDAD SOLICITANTE, acompañándolo del documento “Compromiso de Buen Uso de la Información de la UAECD” suscrito por cada funcionario y/o contratista que vaya a acceder a la información predial, quienes también deberán aportar copia del documento de identificación. Al diligenciar los documentos en mención, se debe contemplar el registro del nombre completo (nombre(s) y apellido(s), tipo y número del documento de identificación y dirección de correo electrónico institucional de los funcionarios y/o contratistas sobre los que se solicita acceso a las aplicaciones misionales o a los servicios de consumo web.

La UAECD a través de correo electrónico dispondrá los formatos a que se hace mención y confirmará a cada uno de los funcionarios y/o contratistas a los que se les solicitó la cuenta de usuario, la creación de la misma y la contraseña temporal asignada, la cual deberá cambiarse durante el primer ingreso del usuario al sistema.

4. El acceso a los datos mencionados en el numeral primero de la presente acta, como se indicó anteriormente, se otorga a través de dos vías: aplicaciones misionales y/o servicios de consumo web.

i. Aplicaciones misionales

Respecto de las cuentas de usuario que se asignen para el uso de las aplicaciones, se debe considerar lo siguiente:

- a. La UAECD podrá sin previo aviso cancelar o suspender una(s) cuenta(s) de usuario y por ende los accesos que esta(s) tenga(n) o suspender o cancelar algunos accesos en los siguientes eventos:
 - i. Cuando se presente alguna de las situaciones previstas en el numeral 5 de la presente acta.
 - ii. Por la ocurrencia de un incidente de seguridad de la información.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

ACTA DE AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL (UAECD)

- iii. Cuando en el reporte de resultado de las revisiones periódicas del uso de este servicio por parte de la UAECD (ver numeral "i", 4, literal c) se detecte que no se hace uso de las cuentas de usuario por más de dos (2) meses. Sin embargo, en el evento que el acceso a la aplicación se haya previsto como contingente, no se suspenderá o cancelará el mismo en el término antes señalado, considerando que dichas cuentas no se deben utilizar sino en los casos en que el servicio de consumo web no esté disponible.
 - iv. Cuando la ENTIDAD SOLICITANTE lo requiera.
- b. La ENTIDAD SOLICITANTE deberá evaluar trimestralmente la utilización efectiva de las cuentas de acceso y en caso de presentarse la no utilización de las mismas o situaciones atípicas que representen un riesgo de seguridad para la información de la UAECD, solicitará mediante el formato "*Solicitud Cuentas de Usuario Externo*" a la UAECD la inmediata cancelación de la(s) cuenta(s).
- c. La UAECD realizará trimestralmente la entrega de un reporte de la utilización de este servicio a la persona de contacto de la ENTIDAD SOLICITANTE, para que esta realice el análisis detallado de la utilización de dichas cuentas y gestione las acciones a que haya lugar en el evento que se presente usos indebidos de la información. Dicho informe proveerá los siguientes datos por cada uno de los funcionarios y/o contratistas con cuenta de usuario asignada: nombre completo (nombre(s) y apellido(s), datos de identificación (tipo y número del documento), nombre de la cuenta usuario de la misma, estado de la cuenta, dirección de correo electrónico, fecha de creación, fecha de vencimiento, fecha de primer ingreso, fecha último ingreso, número de ingresos y cantidad de certificaciones generadas, cuando aplique.
- ii. Servicios de consumo web

Respecto a los servicios de consumo web, se debe considerar lo siguiente:

- a. La ENTIDAD SOLICITANTE debe efectuar los desarrollos adicionales para el consumo del servicio desde su entidad.
- b. En cuanto a la seguridad de la información frente a la disposición de servicios en línea de la UAECD:
 - i. La entidad consumidora del servicio y la UAECD establecerán los mecanismos de seguridad, ya sea por firma digital, VPN, Firewall, autenticación, etc.; los cuales permitan establecer los niveles de confianza y protección de la información.
 - ii. Los servicios de consumo web serán publicados de acuerdo a los estándares de intercambio de mensajes SOAP.
 - iii. Toda transacción que sea realizada haciendo uso de los servicios que son dispuestos por la UAECD registrarán la identificación del usuario que los consume.
 - iv. Los servicios serán dispuestos de forma segura a través de la definición de métodos de cifrado de datos para la transferencia segura de información; por tanto la ENTIDAD SOLICITANTE deberá habilitar en sus sistemas de información lo requerido para poder recibir la información de forma segura.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

ACTA DE AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL (UAECD)

- v. La red de servicios de consumo web estará protegida mediante Firewalls y sistemas analizadores de tráfico, los cuales verificarán la integridad de los paquetes entrantes y registrará todas las conexiones que se realicen a través de las sesiones VPN con fines de auditoría y control de los niveles de servicios y para la ejecución de análisis de seguridad informática.
- vi. Igualmente, se aplica para el servicio de consumo web lo dispuesto en el numeral “i. Aplicaciones misionales” del numeral 4 de la presente acta, en lo que resulte pertinente.

Nota: Este numeral (“ii. Servicios de consumo web” del numeral “4” de la presente acta) solo aplica en los casos que se autorice el acceso a la información predial a través de servicios de consumo web en el numeral 1 de la presente acta).

- 5. La autorización de consulta a la información predial de la UAECD, podrá ser denegada o cancelada por la UAECD ante la ocurrencia de alguno de los siguientes eventos:
 - i. Cuando no se cumpla con las condiciones de uso o especiales de operación previstas en el presente documento.
 - ii. Por mutuo acuerdo entre LA ENTIDAD SOLICITANTE y la UAECD.
 - iii. Por desaparición de las funciones de LA ENTIDAD SOLICITANTE que dieron origen a la suscripción de este documento o cuando las mismas sean transferidas a otra entidad.
 - iv. Cuando el uso de la información exceda los términos establecidos en la presente acta, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles, penales o disciplinarias a que haya lugar.
 - v. La ocurrencia de alguna situación que pueda afectar o ponga en riesgo la integridad, disponibilidad y/o confidencialidad de la información.
- 6. El permiso para la consulta de la información que se concede mediante la presente acta, habilita a la ENTIDAD SOLICITANTE para hacer uso de la información ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el cumplimiento de sus funciones, sin que pueda ceder o transferir la misma a terceras personas, públicas o privadas, o utilizarla con fines particulares o diferentes a los expuestos en las funciones que soporta la solicitud que realiza.
- 7. La ENTIDAD SOLICITANTE debe mantener los controles de seguridad de la información que la UAECD aplica de acuerdo a la identificación de activos de información documentada en el portal web de la UAECD, menú Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 8. Dado que este acceso a la información predial es de tipo informativo para el cumplimiento de las funciones de la ENTIDAD SOLICITANTE, no generará lucro para esta ni para la UAECD.
- 9. La ENTIDAD SOLICITANTE se compromete a ejercer las acciones dirigidas a evitar la pérdida, destrucción, alteración, uso no autorizado, indebido o fraudulento de la información y adoptará todas las medidas necesarias para que con las autorizaciones que solicite para el ingreso de su personal a la información predial, se garantice

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

ACTA DE AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL (UAECD)

la seguridad de la misma, que incluye su confidencialidad e integridad, de conformidad con su competencia y acorde con la normatividad vigente en Colombia. Igualmente, la ENTIDAD SOLICITANTE debe limitar el acceso a la consulta de la información predial de la UAECD, la cual incluye datos personales, únicamente a los servidores públicos o contratistas debidamente autorizados como usuarios de la misma con clave de acceso.

10. La ENTIDAD SOLICITANTE se compromete a cumplir además con la totalidad de las obligaciones y deberes propios de un responsable del tratamiento de datos personales en los términos previstos en la Constitución y la ley; sin perjuicio de cualquier otra que se desprenda de la normatividad vigente, incluso si dichas obligaciones fueran posteriores a la fecha de suscripción de la presente acta, y en especial las que se indican a continuación:

- a. Proveer las medidas de seguridad requeridas para el tratamiento y conservación de datos personales, realizando seguimiento a las transacciones que se realicen en los servicios de consumo web habilitados y/o aplicaciones misionales que incluyen los datos personales objeto de la presente acta, así como el nombre completo (nombre(s) y apellido(s)) y la identificación (tipo y número de documentos) de las personas que tienen acceso a los mismos.
- b. Garantizar al titular de la información de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, en la Ley 1581 de 2012 y las demás normas y jurisprudencia concordante, el pleno y efectivo ejercicio del derecho al *habeas data*.
- c. En caso que la presente acta expire por alguno de los motivos enunciados en los numerales 5 y 14 de la misma, no se dará por terminada la obligación de la ENTIDAD SOLICITANTE de dar aplicación a los principios de confidencialidad, reserva, circulación restringida, salvaguarda de la información y demás previstos en el régimen de protección de datos personales, por lo cual se deberá garantizar la protección de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.
- d. En el evento que cualquiera de los servidores públicos o contratistas de la ENTIDAD SOLICITANTE, a quienes se les haya autorizado la consulta de la información predial de la UAECD, efectuare cualquier tratamiento a los datos personales, que por acción u omisión vulnere los derechos fundamentales de los titulares de los datos de carácter personal, responderá en los términos de las disposiciones legales a nivel administrativo, civil, disciplinario y penal.

11. Condiciones Especiales de Operación:

- i. Con respecto al punto *iii* del numeral 1 de la presente acta, es importante aclarar que los datos jurídicos de los inmuebles son capturados a través del proceso de conservación y actualización catastral, el primero tiene ocurrencia cuando el usuario proporciona la información y el segundo se da en el marco del convenio de interrelación entre la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR) y la UAECD, por lo que en este último caso, la información se actualiza en la fecha del envío de las bases de datos por la SNR. Adicionalmente, la ENTIDAD SOLICITANTE debe tener en cuenta que el artículo 42 de la Resolución 70 de 2011 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi estipula: *"Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La Inscripción a catastro no constituye título de Dominio, ni sanea los vicios que adolezca la titulación presentada o la posición del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio"*.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

ACTA DE AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL (UAECD)

- ii. En caso de presentarse interrupciones en los servicios de consumo web o aplicativos mencionados en la presente acta, la UAECD tendrá habilitada la mesa de servicio con el fin de reportar el incidente, para lo cual se deberá enviar un reporte del inconveniente al correo institucional cuentasext@catastrobogota.gov.co, en el horario de 08:00 a.m. a 05:00 p.m., de lunes a viernes.
 - iii. La conexión se realizará mediante VPN tipo SSL y modalidad portal provisto por la UAECD, esta conexión VPN solamente se podrá realizar desde la IP pública que se autorice para cada ENTIDAD SOLICITANTE.
 - iv. Límites a la responsabilidad de la UAECD por riesgos tecnológicos. La UAECD no asume responsabilidad alguna por la continuidad del servicio y los riesgos a los que se encuentra expuesta la infraestructura tecnológica en su operación, cuando ello obedezca a circunstancias ajenas a su control. Esta exención de responsabilidad se extiende entre otras materias, sin limitarse a ellas, a los riesgos tecnológicos derivados de errores lógicos en los aplicativos, sabotajes en los soportes lógicos, fallas en los equipos de hardware, caídas en el fluido eléctrico o en los servicios de telecomunicaciones asociados a la prestación del servicio. La UAECD se exonera de toda responsabilidad pecuniaria derivada de estos hechos y limita su responsabilidad al ejercicio de las actividades correctivas que razonablemente deban tomarse para restituir el servicio o hacer frente a las anomalías que llegaren a afectarlo.
 - v. Se debe tener en cuenta que en atención a la fase final del Censo Inmobiliario, mediante la cual se actualiza la información gráfica y alfanumérica de los predios que conforman el Distrito Capital, la UAECD a través de acto administrativo puede ordenar el cierre temporal de los aplicativos o servicios web mencionados en la presente acta, en principio desde inicios del mes de diciembre y hasta inicios del mes de enero del año siguiente, no obstante la UAECD dispone opciones de consulta a los usuarios externos autorizados. Las fechas de cierre y las opciones de consulta se señalan en el acto que expida la UAECD.
 - vi. La Subgerencia de Infraestructura Tecnológica desarrolla de forma planificada mantenimientos preventivos y correctivos a los recursos tecnológicos los cuales pueden afectar en ocasiones la disponibilidad de los servicios en línea que la entidad dispone a otras entidades.
 - vii. Dado que la UAECD permite el acceso a la información predial e impresión de certificaciones a través de los aplicativos misionales y/o servicios de consumo web descritos en la presente acta, la ENTIDAD SOLICITANTE en virtud de los principios de economía, celeridad, eficacia y coordinación debe procurar abstenerse de solicitarle a sus usuarios certificaciones que contengan dicha información predial, salvo que la ley u otro tipo de disposición legal establezca lo contrario.
12. La UAECD podrá cambiar en cualquier tiempo las condiciones de acceso y uso de la información predial, previstas en la presente acta.
13. La UAECD a través de la Gerencia Comercial y de Atención al Usuario recibirá los requerimientos que surjan con ocasión a la autorización de consulta de la información predial contentiva en el presente escrito y gestionará los mismos ante las dependencias competentes de la UAECD.
14. La autorización de consulta de información predial de la UAECD contenida en la presente acta finalizará o estará vigente hasta que se presente alguna de las situaciones previstas en el numeral 5 de la presente acta o cuando la ENTIDAD SOLICITANTE le indique a la UAECD que no requiere el acceso a la información.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

ACTA DE AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL (UAECD)

Igualmente, la UAECD podrá dar por terminada en cualquier tiempo, de manera justificada, la autorización de consulta a la información predial, lo cual se le informará a la ENTIDAD SOLICITANTE antes de cancelar el acceso a las aplicaciones o servicios de consumo web.

15. En la presente acta se informan las condiciones que debe cumplir la ENTIDAD SOLICITANTE para el acceso y uso de la información predial, las cuales se establecieron de acuerdo con las políticas de seguridad de la información definidas en el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información de la UAECD, documento que puede ser consultado en la página web de la Unidad.

En constancia se firma en Bogotá a:

HENRY RODRIGUEZ SOSA
Director
Unidad Administrativa Especial
de Catastro Distrital – UAECD



NADYA MILENA RANGEL
Secretaría Distrital del Hábitat
Secretaría Distrital del Hábitat

Revisó: María Paula Salcedo Porras – Subdirectora de Información Sectorial
Aprobó: Nelson Javier Vasquez Torres – Subsecretario de Gestión Corporativa y CID

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



ACTA DE POSESIÓN No. 010

En Bogotá D.C., al primer (1) día del mes de enero del año dos mil veinte (2020), compareció la doctora NADYA MILENA RANGEL RADA, con el objeto de tomar posesión del cargo de SECRETARIO DE DESPACHO CÓDIGO 020 GRADO 09 DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT, para el cual fue nombrada mediante Decreto Nro. 001 de fecha 1 de enero de 2020, con carácter de Ordinario.

Para tal efecto presentó los siguientes requisitos:

- Cédula de Ciudadanía Nro. 52.704.948 ✓
- Consulta de Antecedentes Judiciales de fecha: 27 de diciembre de 2019 ✓
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Procuraduría General Nro. 138766007 ✓
- Certificado de Cumplimiento de Requisitos con base en lo dispuesto con el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales Vigente, el Decreto 367 de 2014 y los documentos requeridos para su posesión los cuales se encuentran vigentes a la fecha., expedido por: Ennis Esther Jaramillo Morato, Directora de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., de fecha 31 de diciembre de 2019. ✓

Fecha de efectividad: 1 de enero de 2020

Verificado el cumplimiento de los requisitos de nombramiento y posesión se procede a dar posesión, previo el juramento de rigor bajo cuya gravedad la posesionada promete cumplir y defender la Constitución y las Leyes y desempeñar los deberes que el cargo le impone.

LA ALCALDESA MAYOR

LA POSESIONADA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.704.948

NOMEN HANGEL RADA

APELLIDOS NADYA MILENA

Nadya M Rada

REPUBLICA DE COLOMBIA



FECHA DE NACIMIENTO 01-JUL-1979

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 A+ F

ESTATURA G.S. RH SEXO

12-NOV-1997 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARBELA RAMIREZ TORRES

INDICE.DERECHO



A-1500150-00112581-F-0052704948-20081026 0004894574A 1 20230972